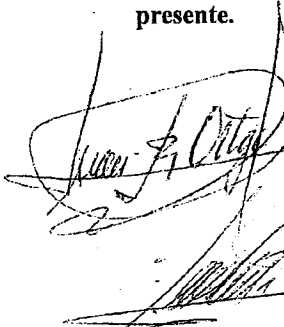


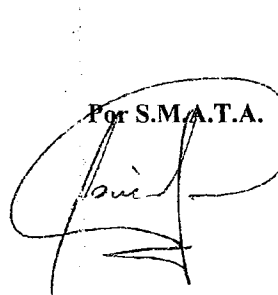
En la ciudad autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de noviembre de 2008, presentes por la parte SINDICAL en representación del SMATA los Sres. Ricardo Pignanelli, Mario Manrique y Gustavo Moran, en adelante el SMATA, y por la parte EMPRESARIA en representación de FAATRA, los Sres. JUAN VICENTE ANUNCIO TESTANI y JUAN ORTEGA en adelante FAATRA, y cedida la palabra a las partes en forma conjunta manifiestan:

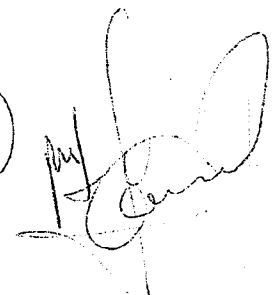
- 1) Que a partir del 01 de noviembre de 2008 se reconocerá y abonará un aumento salarial del 13,57% y una suma adicional no remuneratoria del 5,22%, en ambos supuestos sobre los básicos vigentes en agosto 2008, todo ello de acuerdo al Anexo "Escalas" el que firmado por las partes se considera parte integrante e indivisible del presente;
- 2) Que a partir del 01 de marzo de 2009 la suma adicional no remuneratoria del punto precedente pasará a integrar el básico salarial;
- 3) Que a partir del 01 de marzo de 2009 se reconocerá y abonará una suma adicional no remuneratoria del 5%, sobre los básicos vigentes, de acuerdo al Anexo "Escalas" el que firmado por las partes se considera parte integrante e indivisible del presente;
- 4) Que a partir del 01 de junio de 2009 la suma adicional no remuneratoria del punto precedente pasará a integrar el básico salarial;
- 5) Sin perjuicio de lo expresado las partes dejan aclarado y acordado expresamente que aquellas empresas y/o empleadores que hayan otorgado durante el corriente año 2008 a sus empleados convenionados sumas a cuenta de futuros aumentos, superadoras (por encima) de los acuerdos firmados entre SMATA y FAATRA, podrán absorberlas de las aquí pactadas hasta su concurrencia;
- 6) Las partes acuerdan que lo detallado en los puntos precedentes tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2009; dándose por concluidas las negociaciones sobre escalas y salarios que se venían desarrollando. Los incrementos acordados mantendrán su plena vigencia no obstante cualquier aumento o ajuste general que dispongan las autoridades con carácter remunerativo o no remunerativo, o incrementos otorgados por el Poder Ejecutivo Nacional, o por otra vía, e incluyen y/o comprenden los incrementos que surjan del índice de precios al consumidor, costo de vida, inflación o de cualquier otra naturaleza u origen, hasta la fecha de finalización del presente acuerdo. En caso de que se produzcan graves distorsiones o circunstancias de carácter excepcional en el curso de la economía nacional, las partes se autoconvocarán a los fines de analizar los hechos y las circunstancias;
- 7) Si eventualmente se dispusiera por Decreto, Ley, o cualquier otra disposición, incremento y/o mejora y/o beneficio alguno, sean éstos sumas fijas y/o porcentuales, remunerativas o no, los mismos serán absorbidos y/o compensados hasta su concurrencia por los incrementos aquí acordados;
- 8) Atento el acuerdo arribado, las partes se comprometen a mantener un clima de paz social y a respetar una actitud de colaboración y esfuerzo en miras a lograr el cumplimiento de los objetivos de la empresa de producción y entregas en tiempo y forma.

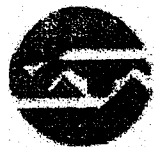
En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para ser presentados ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a los efectos de su homologación.

No siendo para más, se da por terminada la reunión en la fecha indicada al inicio del presente.


Por F.A.A.T.R.A.


Por S.M.A.T.A.





**Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la
República Argentina**

Personería Gremial N° 85, Extendida por Resolución N° 10/56 D.N.T. a todo el Territorio de la República Argentina (Afiliado a la C.G.T., F.L.A.T.I.M. y F.I.T.I.M.)
Avda. Belgrano 665 (1092) Capital Federal Tel.: 4340-7400

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 27/88

S.M.A.T.A. – F.A.A.T.R.A. – VIGENCIA 01-10-2008 al 30-06-2009

Artículo 34°

		Vigencia				
		01-11-2008	01-11-2008 No Remunerativo	01-03-2009 Pasa el N.R. a Remunerativo	01-03-2009 No Remunerativo	01-06-2009 Pasa el N.R. a Remunerativo
Personal Jornalizado Valores S/h.	Oficial Inspector	12.17	0.56	12.73	0.66	13.39
	Oficial de Primera	11.41	0.52	11.93	0.62	12.55
	Oficial	10.94	0.50	11.44	0.60	12.04
	Medio Oficial	10.44	0.48	10.92	0.57	11.49
	Peón	9.12	0.42	9.54	0.50	10.04
	Aprendices Ayudantes					
	A los 16 y 17 años	8.25	0.38	8.63	0.45	9.08
	A los 18 y 19 años	8.53	0.39	8.92	0.47	9.39
	Engrasadores-Operarios Ayudantes-Lavadores Limpiadores y Expendedores de Combustible	10.30	0.47	10.77	0.57	11.34
	Personal Mensualizado Valores S/mes	Auxiliar de Primera	2280.60	104.40	2385	124.42
Auxiliar de Segunda		2090.60	95.70	2186.30	114.09	2300.39
Auxiliar de Tercera		1975.27	90.42	2065.69	107.80	2173.49
Auxiliar de Cuarta		1785.76	81.74	1867.50	97.46	1964.96
Chóferes		1995.20	91.33	2086.53	108.88	2195.41
Maestranza		1792.38	82.04	1874.42	97.83	1972.25
Menores de hasta 16 años						
Menores de 17 hasta 18 años		1531.93	70.12	1602.05	83.65	1685.70
Menores de 17 hasta 18 años		1582.27	72.43	1654.70	86.35	1741.05
Personal a sueldo comisión y/o bonificación		1785.76	81.74	1867.50	97.46	1964.96

[Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page]



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de noviembre del año dos mil ocho, siendo las 14.30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Departamento de Relaciones Laborales Nº 2, ante el Secretario de Conciliación Lic. Luis **BERMUDEZ**, por una parte y en representación del **SMATA** el Sr. Ricardo DE SIMONE en calidad de miembro del CD, y el Sr. Jorge SANCHEZ en calidad de Colaborador, con la asistencia letrada del Dr. Guillermo MORAN; por otra parte en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DE ASOCIACIONES DE TALLERES REPARACION AUTOMOTORES Y AFINES (FAATRA)** los Sres. Juan Alfonso VICENTE, Anuncio TESTANI y Juan ORTEGA en calidad de miembros paritarios con la asistencia letrada del Dr. Juan Martín BRUNENGO.

Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante** cedida la palabra a las **partes en forma conjunta**, manifiestan que: han arribado a un acuerdo, el que acompañan en 2 fojas, lo ratifican de conformidad con todo su contenido, reconocen como propias las firmas allí insertas y solicitan la homologación.

Asimismo, comunican que el acuerdo se celebra en el marco del CCT Nº 27/88 y alcanza aproximadamente a 20.000 trabajadores.

Las partes solicitan la acumulación del presente expediente al Nº 1275231/08.

El **funcionario actuante**, comunica al Smata que el presente deberá ser refrendado por el Sr. Secretario Gremial.

Leída y **RATIFICADA** la presente acta, siendo las 15.00 horas, los comparecientes firman al pie en señal de plena conformidad ante mi que certifico.

SMATA

FAATRA

F.6718 F.6713